



Resolución de la Oficina de Administración N° 089-2022-ITP/OA

Lima, 09 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 567-2021 ITP/CITEMADERA-Lima de fecha 02 de julio de 2021 emitido por la Dirección CITE Madera Lima, el Informe N° 101-2021 ITP/OA-ABAST-CP de fecha 23 de julio de 2021 emitido por el Responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 1193-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 06 de agosto de 2021 emitido por la Coordinación de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 02-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 13 de abril de 2022 emitido por Control Patrimonial, el Informe Técnico complementario N° 04-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 21 de abril de 2022 y el Informe ampliatório N° 084-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 26 de abril de 2022, emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; y el literal g) del artículo 2 del citado Reglamento, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, en el numeral 28.4 dispone que: "la Oficina de Administración (en adelante OA), tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias";

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente";

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objetivo de objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que una de las causales de baja de un bien mueble es: "j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, acuerdo, a lo establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de encontrar conforme el Informe Técnico de Control Patrimonial, emitirá la Resolución que apruebe las bajas de los bien muebles señalados en el numeral V del presente Informe, en concordancia con lo establecido en el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, el cual señala que son funciones de la Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, emitir resoluciones;

Que, a través del Memorando N° 567-2021 ITP/CITEMADERA-Lima, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Dirección CITE Madera Lima , el área usuaria hace de conocimiento la perdida de una computadora portátil LAP TOP, marca Hewlett Packard, modelo 15DA0013LA, con Serie N° CND83651LD, Código Patrimonial N° 740805000331, asimismo adjunta el informe por parte del trabajador del laboratorio y normalización del CITE madera Lima, así como el Informe por parte del Agente de Seguridad donde manifiestan los hechos ocurridos el día miércoles 30 de junio de 2021;

Que, por medio del Informe N° 101-2021-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial del ITP, se señala que dichos hechos, acaecidos, dentro de las instalaciones del CITE madera Lima, son de responsabilidad directa del contratista, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.6 de las bases integradas del Concurso Público N° 002-2020 ITP;

Que, a través del Memorando N° 002866-2021 ITP/OA-ABAST, emitido por la Coordinación de Abastecimiento, de fecha 30 de julio de 2021, se solicita a la Coordinación de Control Patrimonial la valorización del bien patrimonial sustraído el 30 de junio de 2021; la misma que es brindada a través del Informe N° 105-2021 ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por el coordinador de Patrimonio.

Que, mediante el Informe N° 1193-2021-ITP/OA-ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, se comunica al Contratista sobre el hurto sucedido en la Instalaciones del CITE madera Lima, y el incumplimiento del servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia derivado del Concurso Público N° 02-2020-ITP, a fin de poder realizar la reposición del monto sustraído;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 02-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 13 de abril de 2022, el Informe Técnico complementario N° 04-2022-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 21 de abril de 2022, concluyendo que queda justificada la necesidad de dar de baja a un (01) equipos de cómputo por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de Baja por causal de sustracción, del bien detallado, en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de sustracción de bienes muebles, por un valor neto total de S/. 704.31 (Setecientos cuatro con 31/100 nuevos soles); conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al CITE Madera-Lima, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.



Firmado digitalmente por SALAZAR
BANDA Judith Marlene FAU
20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 08:45:24 -05:00



Firmado digitalmente por
NAVARRO BANDAN Rafael Angel
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.05.2022 08:51:33 -05:00